

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0336

17 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1494 DEL 09 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**

.

Dirección de notificación usuario **CL 31 18 14LA ESPAÑOLA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 17 de Mayo de 2019

Señora
MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO
CL 31 18 14
LA ESPAÑOLA
Email: cielito_diama@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1494 DEL 09 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0336 correspondiente al **RES.PQRDS.1494 DEL 09 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 22427”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1494

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 22427

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad respecto al aumento en la facturación del predio ubicado **CL 31 18 14 LA ESPAÑOLA** identificado con **Matrícula No. 22427**, indicando que antes llegaba máximo de \$76.000 y ahora llega por \$106.000, otra veces llega por 2 meses debido a que el recibo no es entregado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 31 18 14 LA ESPAÑOLA**, identificado con **Matrícula 22427**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS Mtce (\$106408)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.22427** el día 14 de Abril de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "LECTURA 3193, USO RESIDENCIAL, SURTE 2 UNIDADES HABITACIONALES, HABITAN 6 PERSONAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
3. Que verificando en el sistema de la entidad comercial, se observa que el día 27 de diciembre se realizó una visita de verificación, en la cual se encontró lo siguiente "LECTURA 3058, 6 PERSONAS MEDIDOR FUNCIONA NORMAL PRESENTA FUGA EN TANQUE DE SANITARIO POR ÁRBOL DE ENTRADA Y SALIDA NO PROCEDE DESCUENTOS DEBEN REPARAR"
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 22427**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, a excepción de los últimos 2 periodos debido a un error de lectura para el periodo de marzo se causó una DESACUMULACION DE CONSUMO así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4159	3182	3044	42	26	DESACUMULACION DE CONSUMO	23/04/2019
4140	3044	3101	39	-1	NORMAL	21/03/2019
4121	3101	3077	24	-1	NORMAL	19/02/2019
4102	3077	3030	47	-1	NORMAL	22/01/2019
4083	3030	2971	59	-1	NORMAL	20/12/2018
4064	2971	2909	62	-1	NORMAL	21/11/2018
4045	2909	2863	46	-1	NORMAL	23/10/2018
4026	2863	2830	33	-1	NORMAL	21/09/2018
4007	2830	2794	36	-1	NORMAL	23/08/2018
3988	2794	2761	33	-1	NORMAL	24/07/2018

5. Que como puede revisarse en el anterior registro, de la lectura 3182 a la lectura 3101 hay una diferencia de 81M3, que corresponden a lo cobrado, pues al sumar 39M3 del período **Marzo**, más 42M3 del período **Abril**, **da un total de 81M3** que es lo que debía cobrarse en total para los dos períodos. **Matrícula 22427.**
6. Que en razón a lo explicado, no procede efectuar descuento alguno respecto de la Cuenta correspondiente al período **Abril de 2019**, en la cual se cobraron 42M3 por concepto de consumos al predio identificado con **Matrícula 22427**, pues se observa que en el cobro de esta factura se presentó una DESACUMULACIÓN DE CONSUMO, es decir que la Empresa procedió a facturar el excedente que no se había cobrado en la cuenta anterior.
7. Que el **artículo 146 de la Ley 142 de 1994** dispone: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*
8. Que de otra parte, en relación a las cuentas generadas para los periodos de **diciembre 2018 y Enero 2019**, la causa del alto consumo fue debido a una **FUGA PERCEPTIBLE EN TANQUE DE SANITARIO POR ÁRBOL DE ENTRADA Y SALIDA** la cual fue verificada mediante visita de verificación realizada al predio identificado con **Matricula No.22427** el día 27 de Diciembre de 2018.
9. Que lecturas tomadas en los periodos **de Diciembre 2018, Enero, Febrero y abril de 2019** en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 22427.**
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
11. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 22427.**

12. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 22427** el día 14 de Abril de 2019, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
13. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
14. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las cuentas de acueducto **No.46438487, No.46115531, No.45794929, No.45480048, No.45163279** (correspondientes de los periodos de Diciembre de 2018 a Abril de 2019) pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 22427**.
15. Que se procederá a oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la entrega de facturas, para solicitarle que mes a mes se realice de forma correcta esta actividad en el predio identificado con **Matrícula 22427**
16. Que dado que se ha resuelto la solicitud la usuaria deberá proceder a efectuar el pago salvo que la decisión sea objeto de Recursos, caso en el cual podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 22427**.
17. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.46438487, No.46115531, No.45794929, No.45480048, No.45163279**, (correspondientes a los periodos de Diciembre de 2018 a Abril de 2019), pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 22427**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 22427**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.22427**

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la entrega de facturas, para solicitarle que mes a mes se realice de forma correcta esta actividad en el predio identificado con **Matrícula 22427**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1494 del 09 de mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1495 de 09/05/2019

Armenia, 09 de mayo de 2019

Señora

MARIA ELOISA MONTOYA DE OROZCO

CL 31 18 14

LA ESPAÑOLA

Email: cielito_diama@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1494*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1494 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 22427”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial